

RAD. 375/2019 EJECUTIVO A CONTINUACIÓN

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 22 de junio de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte demandante para que se libre mandamiento de pago por los cánones de arriendo adeudados, y de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3 del art. 43 del C. G. del P., SE REQUIERE a la parte demandante para que dentro del término de la ejecutoria del presente auto, se sirva aclarar si solicita adicionalmente la ejecución de las costas liquidadas y aprobadas mediante auto del 02 de junio de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ELKIN JULIAN LEON AYALA**  
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

Hoy 24 de junio de 2021, siendo las  
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior  
por anotación en estado No. 098.

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS**  
Secretario

AMM